

establece que presentada la solicitud, la Comisión de Adjudicación señalada en el artículo 8 de ese Reglamento realiza una inspección ocular en el terreno, en el día y hora que determina, con el objeto de constatar la actividad agropecuaria a la que está dedicado el terreno, así como la posesión pacífica y pública del solicitante, disponiéndose en el artículo 32 que la inspección ocular se realiza dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, contados desde el vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes de adjudicación;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2014-MINAGRI, se estableció el plazo extraordinario máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados desde la vigencia de dicho Decreto Supremo, para que las Comisiones de Adjudicación de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación, constituidos en virtud del artículo 8 del Reglamento para la Venta de Terrenos en el Ámbito de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación – Leyes 27887 y 28042, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, puedan efectuar las inspecciones oculares a que se refiere el artículo 30 del mencionado Reglamento, prosiguiéndose con el trámite hasta la emisión del pronunciamiento respectivo;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2014-MINAGRI, facultó al Ministerio de Agricultura y Riego, en su calidad de ente rector del saneamiento físico legal de la propiedad agraria, para ampliar el plazo de las inspecciones oculares, de ser estrictamente necesario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0292-2017-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2017, y Resolución Ministerial N° 0124-2018-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de marzo de 2018, se otorgó al Proyecto Especial CHINECAS, el plazo extraordinario de 180 días calendario, y de 90 días hábiles, respectivamente, para que a través de la Comisión de Adjudicación constituida al amparo del artículo 8 del Reglamento para la Venta de Terrenos en el Ámbito de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación – Leyes 27887 y 28042, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, puedan ejecutar las inspecciones oculares a que se refiere el artículo 30 del citado Reglamento;

Que, mediante el documento del Visto, el Gerente General (e) del Proyecto Especial CHINECAS, solicita una tercera ampliación de plazo de hasta ciento ochenta (180) días hábiles para la realización de las inspecciones oculares pendientes, sustentado en que debido a los procesos de reorganización interna de las asociaciones (elecciones, reuniones, juntas de asociados, etc), las coordinaciones con los directivos para la obtención de los datos actualizados de sus asociados generaron un marcado retraso, perjudicando las inspecciones oculares; además de los contratiempos generados por sectores inmersos en tráfico de tierras que se oponían a la formalización, lo cual ha sido revertido a través de una labor de acercamiento con los posesionarios, quienes requieren de la inspección ocular para avanzar en sus procesos de adjudicación; sin embargo el tiempo no alcanzó para su realización y concluir así con el proceso de adjudicación de tierras dispuesto por la Ley N° 27887, modificada por la Ley N° 28841;

Que, la situación de fuerza mayor invocada por el funcionario solicitante, justifica el otorgamiento, al Proyecto Especial CHINECAS, de un nuevo plazo para la realización de las inspecciones oculares en los procedimientos derivados de las solicitudes de adjudicación al amparo de la Ley N° 28042, modificada por la Ley N° 28841, estimándose que el nuevo plazo debe ser de ciento ochenta (180) días hábiles, a fin que la Comisión de Adjudicación pueda disponer del plazo necesario para culminar las citadas diligencias de inspección ocular;

Con las visionaciones del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones,

aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de plazo extraordinario al Proyecto Especial CHINECAS

Otorgar al Proyecto Especial CHINECAS el plazo extraordinario de ciento ochenta (180) días hábiles, a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, para que, a través de la Comisión de Adjudicación constituida al amparo del artículo 8 del Reglamento para la Venta de Terrenos en el Ámbito de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación – Leyes 27887 y 28042, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, ejecute las inspecciones oculares a que se refiere el artículo 30 del citado Reglamento.

Artículo 2.- Notificación

La Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria notificará con la presente Resolución al Gobierno Regional de Ancash, al Proyecto Especial CHINECAS y al representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión de Adjudicación del referido Proyecto Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1829591-1

Modifican la R.M. N° 0228-2019-MINAGRI mediante la cual se crea el Equipo Especial encargado de la coordinación, monitoreo y seguimiento de la implementación de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, y designan al Coordinador General

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0407-2019-MINAGRI**

Lima, 21 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 478-2019-MINAGRI-SG y la Nota de Envío de fecha 7 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, sobre implementación de la Resolución Ministerial N° 228-2019-MINAGRI; el Memorando N° 1785-2019-MINAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 190-2019-MINAGRI-SG/OGPP-ODOM de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización, sobre modificación de la Resolución Ministerial N° 228-2019-MINAGRI; y, los Informes Legales N° 1156 y N° 1208-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, con el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 00452-2017-MINAGRI de fecha 9 de noviembre de 2017, se crea la Unidad Sectorial de Coordinación Técnica de naturaleza temporal denominada "Unidad Sectorial de Coordinación Técnica Operativa" dependiente del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, encargada de coordinar proponer y supervisar la ejecución del Plan Sectorial en el marco de la Ley N° 30556, con las unidades ejecutoras que intervienen en la ejecución de las actividades y proyectos de inversión para el logro y cumplimiento de los objetivos del Plan Sectorial;

Que, de acuerdo al artículo 2 de dicha Resolución, la referida Unidad Sectorial se encuentra a cargo de un Coordinador General designado por resolución ministerial y puede disponer de los recursos necesarios que le permitan cumplir con sus funciones; asimismo, el artículo 6 de la acotada Resolución establece que la Unidad Sectorial ejercerá sus funciones durante el plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios creada por Ley N° 30556;

Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.12 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, aprobado por el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM; a través del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0228-2019-MINAGRI de fecha 3 de julio de 2019 se crea el "Equipo Especial encargado de la coordinación, monitoreo y seguimiento de la implementación de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC)" denominado el "Equipo Especial" dependiente del Despacho Ministerial;

Que, de acuerdo con el numeral 4.1 del artículo 4 de la referida Resolución, el "Equipo Especial" se conforma con un (1) Coordinador General y cuatro (4) Responsables Macrorregionales, asimismo, el numeral 4.2 del mismo artículo establece que dichos integrantes se designan por resolución ministerial y, el numeral 4.3 del acotado artículo, precisa que el "Equipo Especial puede contar con el apoyo de un equipo de profesionales para el desarrollo de sus funciones;

Que, asimismo, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 0228-2019-MINAGRI, precisa que, una vez realizada la designación del Coordinador General del "Equipo Especial" las actividades en trámite a cargo de la "Unidad Sectorial de Coordinación Técnica Operativa" son transferidas para su continuación al "Equipo Especial" en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la mencionada designación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0381-2019-MINAGRI de fecha 30 de octubre de 2019, se designó al señor Agripino Jiménez García en el cargo de Coordinador General de la Unidad Sectorial de Coordinación Técnica Operativa" del MINAGRI;

Que, con el Informe N° 1156-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de fecha 5 de noviembre de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica realizó recomendaciones respecto a la implementación de la Resolución Ministerial N° 0228-2019-MINAGRI;

Que, en base al sustento técnico emitido con el Informe N° 190-2019-MINAGRI-SG/OGPP-ODOM de fecha 17 de octubre de 2019, adjunto al Memorando N° 1785-2019-MINAGRI-SG/OGPP de fecha 21 de octubre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha sustentado una propuesta que modificaría el artículo 2 y el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0228-2019-MINAGRI;

Que, se ha visto por conveniente modificar los artículos 2 y numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0228-2019-MINAGRI, así como establecer disposiciones para su implementación;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento

de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 y el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0228-2019-MINAGRI, quedando redactados de la siguiente manera:

"(...)

Artículo 2.- Creación de Equipo de Trabajo

Créase el "Equipo Especial encargado de la coordinación, monitoreo y seguimiento de la implementación de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego", denominado el "Equipo Especial" dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego - DVDIAR.

(...)

Artículo 4.- Conformación del Equipo de Trabajo

4.1. (...)

4.2. Mediante Resolución Ministerial, a propuesta del Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego - DVDIAR, se designa a los integrantes del "Equipo Especial".

4.3. (...)

Artículo 2.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor AGRIPINO JIMÉNEZ GARCÍA en el cargo de Coordinador General de la "Unidad Sectorial de Coordinación Técnica Operativa" del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Designar, a partir de la fecha, al señor AGRIPINO JIMÉNEZ GARCÍA en el cargo de Coordinador General del "Equipo Especial", creado por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0228-2019-MINAGRI.

Artículo 4.- Disponer la transferencia del personal, bienes y recursos que sean necesarios de la "Unidad Sectorial de Coordinación Técnica Operativa" al "Equipo Especial"; a fin de garantizar la continuidad de las actividades del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC).

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial

Artículo 6.- Derogar la Resolución Ministerial N° 0452-2017-MINAGRI.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y, en la misma fecha, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1829593-1

Designan responsable titular de brindar información de acceso público que se solicite a AGRO RURAL al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 233-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 20 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 0487-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA y el Informe Legal N° 367-2019-MINAGRI-